



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° FDLB-LP-010-2017

ADENDA N° 002

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, se permite informar a los interesados en el proceso de Licitación Pública N° FDLB-LP-010-2017 que, con fundamento en las observaciones recibidas al pliego de condiciones y por considerarlo conveniente para el desarrollo de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente realizar la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN 1: NUMERAL 4 y 9.2 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y 6.6 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, RELACIONADO CON EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos del presente proceso de selección, el valor del contrato será de de MIL TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.013.191.475) MONEDA CORRIENTE.

MODIFICACIÓN 2: NUMERAL 4 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, RELACIONADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO

Para todos los efectos del presente proceso de selección, se modifica el cuadro del Presupuesto Oficial del Proyecto incluido en el numeral 4 de los Estudios Previos, indicando para ello que se incrementan los valores presupuestados para los *Capacitadores Formadores* (Item 4 del Recurso Humano), y se eliminó el ítem *Alimentos* (ítem 24 de los Estudios Previos), razón de la modificación en el valor del presupuesto oficial.

MODIFICACIÓN 3: NUMERAL 5.3.2. DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y 5.7.2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, RELACIONADO CON LOS FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los referidos numerales quedarán así, respecto del siguiente párrafo:

(...)

<i>FACTORES</i>	<i>CONSECUENCIA</i>
<i>REQUISITOS JURIDICOS</i>	<i>CUMPLE / NO CUMPLE</i>
<i>REQUISITOS FINANCIEROS</i>	<i>CUMPLE / NO CUMPLE</i>
<i>REQUISITOS TECNICOS</i>	<i>CUMPLE / NO CUMPLE</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

FACTORES DE EVALUACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	806
Valor del presupuesto (incluyendo I.V.A.).	806
FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD	94
Mayor Formación del Coordinador	47
Mayor Experiencia del Coordinador	47
INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL:	1.000 PUNTOS

FACTOR ECONÓMICO = HASTA 806 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el ANEXO, con todos sus componentes: Valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero (\$0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido por la entidad. En caso que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 806 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así.

*El FONDO a partir del valor unitario de cada ítem de todas las Ofertas debe asignar máximo **OCHOCIENTOS SEIS (806)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:*

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
<i>Media aritmética por ítem</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Media aritmética alta por ítem

Media geométrica con presupuesto oficial por ítem

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	<i>Media aritmética por ítem</i>
De 34 a 66	2	<i>Media aritmética alta por ítem</i>
De 67 a 99	3	<i>Media geométrica con presupuesto oficial por ítem</i>

(i) Media aritmética por ítem

Consiste en la determinación del promedio aritmético de cada uno de los ítems cotizados en cada una de las Ofertas válidas y habilitadas para la fase de evaluación, y la posterior asignación de puntos en función de la proximidad de cada uno de los ítems a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media aritmética por ítem.

x_i = Valor de cada uno de los ítems cotizados sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética por ítem, se procederá a asignar veinticinco (25) puntos a aquella propuesta que como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán quince (15) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán diez (10) puntos; a las ubicadas en cada ítem del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en dicho



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

ítem. Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta, será de 806 puntos, que resultará de obtener el máximo puntaje (25 puntos) en cada uno de los 31 ítems que serán objeto de la evaluación y que componen la oferta económica.

En el caso de ítems cotizados con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor unitario ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

(ii) Media aritmética alta por ítem

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de cada uno de los ítems sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de los ítems de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por ítem en función de la proximidad de cada uno de los ítems de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta por ítem

V_{max} = Valor total por ítem sin decimales de la oferta más alta

\bar{x} = Promedio aritmético por ítem de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta por ítem, se procederá a asignar veinticinco (25) puntos a aquella propuesta que como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán quince (15) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán diez (10) puntos; a las ubicadas en cada ítem del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en dicho ítem. Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta, será de 806 puntos, que resultará de obtener el máximo puntaje (25 puntos) en cada uno de los 31 ítems que serán objeto de la evaluación y que componen la oferta económica.

En el caso de ítems cotizados con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor unitario ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial por ítem

Consiste en establecer la media geométrica por ítem de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial por ítem un número determinado de veces y la asignación de puntos por ítem en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica por ítem con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial por ítem del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial por ítem del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica por ítem con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica por ítem con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial por ítem (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial por ítem del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica por ítem sin decimales del Proponente i .



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Establecida la media geométrica por ítem, se procederá a asignar veinticinco (25) puntos a aquella propuesta que como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media geométrica obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán quince (15) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán diez (10) puntos; a las ubicadas en cada ítem del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en dicho ítem. Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta, será de 806 puntos, que resultará de obtener el máximo puntaje (25 puntos) en cada uno de los 31 ítems que serán objeto de la evaluación y que componen la oferta económica.

En el caso de ítems cotizados con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor unitario ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

Para claridad de los proponentes, en lo concerniente a la evaluación de este criterio, se tendrán en cuenta todas las Ofertas que la entidad considere válidas para ser Objeto de Evaluación, tras efectuar las verificaciones iniciales de la capacidad jurídica, técnica y financiera y que resulten habilitadas luego de las observaciones o subsanaciones o aclaraciones presentadas por los interesados, si hay lugar a ello.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD = HASTA 94 Puntos

El proponente deberá anexar a la propuesta, las hojas de vida y documentos soportes de las mismas, del personal que conformará el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, y que serán objeto de evaluación los cuales se puntuarán de acuerdo a lo siguiente:

COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO (FORMACIÓN ADICIONAL) (Hasta 47 Puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
<i>Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto, acredita tener título de Posgrado en áreas de formación de las ciencias humanas, administrativas, políticas o sociales (según el SNIES)</i>	47 puntos
<i>Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto, no acredita tener título de Posgrado en las áreas de formación arriba indicadas</i>	0 puntos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO (EXPERIENCIA ESPECÍFICA
ADICIONAL)
(Hasta 47 Puntos)**

CRITERIO	PUNTAJE
<i>Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto, acredita experiencia específica adicional a la mínima exigida de dos (2) proyectos</i>	30 puntos
<i>Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto, acredita experiencia específica adicional a la mínima exigida igual o mayor a tres (3) proyectos</i>	47 puntos

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 100 Puntos

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICION
<i>100 Puntos</i>	<i>Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.</i>
<i>50 Puntos</i>	<i>Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones; que hayan aportado el documento que acredite reciprocidad, por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio.</i>
<i>0 Puntos</i>	<i>Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal,</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

	<i>suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.</i>
--	--

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de “cumple”, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de sus respectivas propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación, los cuales determinan el orden de elegibilidad de las propuestas.

(...)

Las demás disposiciones contenidas en los numerales señalados, y que no son objeto de modificación mediante la presente adenda, se mantienen.

MODIFICACIÓN 4: ANEXO –INFORMACION CLIENTES Y PROVEEDORES

Teniendo en cuenta que por error involuntario se omitió la publicación del referido anexo, mediante la presente adenda se hace público para que haga parte de las propuestas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

INFORMACIÓN CLIENTES Y PROVEEDORES

PERSONA JURÍDICA

Razón Social: _____
 NIT: _____
 Representante Legal: _____
 Identificación: C.C. NIT CE N° _____
 Dirección: _____ Tel: _____ Fax: _____

RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

Impuesto de Renta: Es declarante? SI _____ NO _____
 Impuesto de Ventas, responsable SI _____ NO _____
 Régimen Común _____ Simplificado _____
 Resolución DIAN que autoriza facturación N° _____ Fecha: _____
 Gran Contribuyente SI _____ NO _____
 Resolución DIAN N° _____ Fecha: _____
 Actividad desarrollada en el D.C. SI _____ NO _____
 Descripción de la Actividad Económica: _____
 Código de la Actividad: _____
 OBSERVACIONES: _____

INFORMACIÓN BANCARIA

Entidad Bancaria: _____
 Cta. Corriente _____ Cta. Ahorros: _____ No. _____
 Sucursal: _____ Ciudad: _____

 Firma proponente C.C.

NOTA 1:

- Este anexo debe estar firmado por el Representante Legal en caso de que sea persona jurídica nacional o extranjera.
- Para Consorcios o Uniones Temporales este anexo debe venir diligenciado y firmado de forma independiente por cada uno de los integrantes.

NOTA 2:

Si el proponente tiene alguna de las responsabilidades tributarias debe tener NIT.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

(Original Firmado)

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO

Alcalde Local de Bosa (E)

Proyectó: Angela Patricia Carrillo Quintero – Abogada de Apoyo FDL
 Revisó/Aprobó: Fabio Alberto Alzate Carreño - Asesor Despacho

Carrera 80 I No 61 – 05 Sur
 Tel. 7750434
 Información Línea 195
 www.bosa.gov.co



N° CO236636 / N° GP0221

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**